

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN ESCUELA INÉS MUÑOZ DE GARCÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular, optimizar y asegurar el correcto uso de los Laboratorio de Computación Eduardo Cerna Rosales y ¿¿ de la Escuela Inés Muñoz de García, promoviendo además, nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 2.- Los Laboratorios tendrán por usuarios:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Asistentes de la Educación.
- Padres y Apoderados.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN.

Artículo 3.- Los laboratorios de computación dependerán directamente de:

- Dirección para Capacitaciones u otras actividades extracurriculares.
- UTP para el uso Curricular.
- Inspectoría General para aspectos disciplinarios.

Artículo 4.- Los responsables de los laboratorios de computación “Eduardo Cerna Rosales” y Laboratorio 2, mantendrán una relación directa con los usuarios y determinarán el uso y préstamo de equipos de computación, basándose en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DEL USO

Artículo 5.- Los Laboratorios serán utilizados por alumnos y personal docente a través de un horario establecido por cada mes, variando los subsectores. Cuando lo soliciten otras personas se requerirá autorización expresa del Director del Establecimiento.

Artículo 6.- Los docentes deberán respetar el horario establecido y asistir a los laboratorios de computación, integrando oportunamente el uso de TIC en las actividades curriculares.

Artículo 7.- Enmarcado en el quehacer pedagógico es responsabilidad de cada docente programar con anticipación la búsqueda y selección de material, instalación de software y disposición de los recursos tecnológicos necesarios, de manera pueda prestar asesoría en los momentos oportunos y los tiempos pedagógicos puedan ser aprovechados en su totalidad.

Los docentes que concurran a los laboratorios de computación deben hacerse cargo de las actividades pedagógicas de los estudiantes en su totalidad sin distraer su atención en actividades personales como, revisión de facebook, msn, badoo, Hi5, etc.

Artículo 8.- Cuando un curso se encuentre realizando actividades curriculares y pedagógicas en algunos de los laboratorios y un docente ajeno a la actividad requiere utilizar un computador se le podrá autorizar siempre y cuando la actividad pedagógica sea absolutamente urgente y que existan computadores disponibles.

Artículo 9.- Los alumnos que requieran realizar tareas, después de la Jornada Escolar, podrán usar el laboratorio de computación 2, desde las 15.30 Hrs. Hasta las 17.00 Hrs. con supervisión del Técnico a cargo de este Laboratorio. Siempre que no se requiera el laboratorio para alguna otra actividad programada.

Frente a una solicitud de él/los laboratorio/s de computación que se haga en el mismo momento en que se le quiera dar uso, éste podrá autorizarse siempre que el docente y curso que le corresponde por horario no haga uso de él (por razones debidamente justificada) y no existan usuarios con reservación en espera. Después del toque de timbre, se esperan quince minutos, si el curso que le corresponde no llega en ese plazo, el laboratorio podrá ser usado por otro curso.

Artículo 10.- El Laboratorio de Computación Eduardo Cerna Rosales, estará a disposición de los Padres y Apoderados y comunidad en general, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Enlaces y Comunidad, de martes a jueves a partir de las 15.30 Hrs. a las 16.30 Hrs. salvo los días de suspensión laboral, en el período vacacional y/o otras actividades programadas con antelación, en los cuales estará cerrado.

Artículo 11.- El personal docente podrá hacer uso del laboratorio de computación Eduardo Cerna Rosales en los horarios que están disponibles para los profesores con la finalidad de búsqueda y preparación de material pedagógico.

Artículo 12.- Los técnicos serán los encargados de mantener operativos los equipos computacionales de ambos laboratorios, en caso de defecto la solución debe ser antes de 48 hrs. si la solución es interna, de lo contrario se contactará al servicio técnico autorizado en no más de 96 hrs.

Artículo 13.- Con respecto a los DataShow de la Escuela, cada laboratorio cuenta con uno, los que se facilitarán bajo previa solicitud, firmando bitácora de registro,

igual condición para la cámara fotográfica, éstos equipos deben ser devueltos inmediatamente después de utilizados en las mismas condiciones entregadas y con todos los cables correspondientes.

Artículo 14.- En caso que el equipo presente problemas debido a que su vida útil está llegando a su fin, será informado por oficio a la Dirección del Establecimiento para proceder a la baja del equipo.

Artículo 15.- Los daños tanto de hardware y software serán registrados en Bitácora destinada para este uso.

Artículo 16.-

- **Sobre las impresiones.** Se podrán realizar en el Centro de fotocopiado, pagando un valor igual al de la fotocopia.

Artículo 17.- Del uso pedagógico de los Laboratorios de Informática.

De acuerdo al Plan de Uso comprometido con la Red Enlaces bajo el marco de Tecnologías para una Educación de Calidad y lo establecido en el área gestión curricular asociada a la dimensión acción docente en el aula, los educadores deben contemplar el uso de TIC de la siguiente manera:

- **Para el desarrollo de contenidos.**

Nivel Subsector	NT1 y NT2	1° a 4° Año básico	5° a 8° Año básico
Lenguaje y Comunicación	Ámbito Comunicación. Núcleo Lenguaje Verbal. - Más de una vez al mes uso de TIC en sala de clases. - Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática. - Al menos una vez al mes uso de TIC en el CRA. Núcleo Lenguaje Artístico - Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.	- Al menos una vez al trimestre uso de TIC en sala de clases.	- Al menos una vez al trimestre uso de TIC en sala de clases. - Al menos una vez al trimestre uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Educación Matemática		- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.	- Al menos una vez al trimestre uso de TIC en sala de clases. - Al menos una vez al trimestre uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Estudio y Comprensión del Medio, Natural, Social y Cultural		- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.	
Comprensión			- Al menos una vez al trimestre uso de TIC en sala

de la Naturaleza			de clases. - Al menos una vez al trimestre uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Comprensión de la Sociedad			- Al menos una vez al trimestre uso de TIC en sala de clases. - Al menos una vez al trimestre uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Idioma Extranjero			- Al menos una vez al trimestre uso de TIC en sala de clases. - Al menos una vez al trimestre uso de TIC en el Laboratorio de Informática.

- Para el desarrollo de actividades de aprendizaje con los estudiantes (interacción alumno/herramienta tecnológica)

Nivel Subsector	NT1 y NT2	1° a 4° Año básico	5° a 8° Año básico
Lenguaje y Comunicación	Ámbito Comunicación. Núcleo Lenguaje Verbal. - Más de una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática. Ámbito Medio Natural y Cultural. Núcleo Lógico Matemático y cuantificación. - Más de una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.	- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.	- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Educación Matemática		- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.	- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Estudio y Comprensión del Medio,		- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.	- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.

Natural, Social y Cultural			
Comprensión de la Naturaleza			- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Comprensión de la Sociedad			- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.
Idioma Extranjero			- Al menos una vez al mes uso de TIC en el Laboratorio de Informática.

- **Para apoyar la evaluación de aprendizaje.**

Nivel Subsector	NT1 y NT2	1° a 4° Año básico	5° a 8° Año básico
Lenguaje y Comunicación	Ámbito Comunicación. Núcleo Lenguaje Verbal. - Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.	- Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.	- Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.
Educación Matemática		- Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.	- Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.
Estudio y Comprensión del Medio, Natural, Social y Cultural		- Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.	
Comprensión			- Al menos una vez al mes uso de TIC

de la Naturaleza			en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.
Comprensión de la Sociedad			- Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.
Idioma Extranjero			- Al menos una vez al mes uso de TIC en sala de clases, Laboratorio de Informática u otras dependencias.

Artículo 18.- Otros equipamientos

El Establecimiento pone a disposición de sus docentes y personal administrativo otros equipos ubicados en la Sala de Profesores.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 19.- Los usuarios de los laboratorios de computación, no podrán introducir alimentos, ni bebidas de ninguna especie; así como mascotas de cualquier tipo.

Artículo 20.- Los usuarios de los laboratorios de computación, deben respetar las normas y cuidar el equipamiento para una mayor vida útil.

Artículo 21.- Dentro de laboratorios de computación, está estrictamente prohibido fumar.

Artículo 22.- Por ningún motivo los estudiantes o docentes podrán trasladar equipos o sus accesorios fuera del lugar que tienen asignados y en ningún caso fuera del inmueble.

Artículo 23.- La labor del técnico es prestar soporte y apoyo a los docentes y estudiantes, por ningún motivo el encargado de los laboratorios podrá realizar trabajos o tareas de los alumnos y/o docentes.

Artículo 24.- Queda estrictamente prohibido dar uso a los equipos computacionales para pornografía y utilidades no propias de la educación.

Artículo 25.- Los usuarios podrán guardar información en el disco duro, si se trata de los trabajos escolares que por su naturaleza lo requieran, con el riesgo que eventualmente el material se pueda perder por la función multiusuario de los computadores.

Artículo 26.- Las descargas de diversos programas, se realizarán bajo la autorización de los encargados de los laboratorios de computación.

Artículo 27.- En los laboratorios de computación no se realizan impresiones porque no se cuenta con los recursos.

Artículo 28.- Debido a la gran demanda en la asesoría técnica de la Escuela, ésta estará disponible en coordinación con el Área de Informática sólo para los notebooks institucionales.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- Para efectos de este capítulo, se podrán aplicar las siguientes medidas de apremio:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación; y

III.- Restricción.

Artículo 30.- Por apercibimiento, se entenderá a la primera y segunda llamada de atención que en forma verbal haga el encargado del laboratorio de computación al usuario y/o docente según corresponda.

Artículo 31.- Por amonestación se entenderá a la tercera llamada de atención que se hará saber a Inspectoría General, y en ésta se le hará saber al usuario que en caso de reincidencia se aplicará la sanción restricción.

Artículo 32.- La restricción es la medida disciplinaria que aplicará Inspectoría General y que consistirá en la prohibición de acceso al usuario al inmueble por un plazo no menor de cinco días y hasta treinta días.

Artículo 33.- En caso de daño ocasionado en forma dolosa, el usuario se hará responsable de reponer el equipamiento dañado, situación que se informará al Dirección de la Unidad Educativa.

Artículo 34.- En caso de rebeldía del usuario a resarcir el daño conferido, el Director, será quien hará el requerimiento de pago del daño ocasionado al equipamiento, por medio de citación directa que se le haga al usuario y/o apoderado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento se publicará en los correos electrónicos institucionales del cuerpo docente del Establecimiento, página web y Laboratorios de Computación.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de octubre de 2009.

TERCERO.- Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

El desconocimiento de este Reglamento no exime de su cumplimiento.

Castro, 28 septiembre de 2009.